

**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DEPARTAMENTO DE SALUD**



DECRETO ALCALDICIO N° 2624

AUTORIZA CONTRATO A PLAZO FIJO.

BULNES;

VISTOS: 02 SEP 2020

- 1.- El Estatuto de Salud y Carrera Funcionaria Ley N° 19.378 del 13 de abril de 1995, la Ley N° 19.607 que modifica el Estatuto de atención Primaria de Salud Municipal.-
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.462 de fecha 28 octubre de 2019, que aprueba con observación la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal para la Comuna de Bulnes año 2020, según la Resolución Exenta N° 4995 de fecha 26 de septiembre del 2019.-
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1545 de fecha 01 de abril de 2020, que aprueba el convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020 - Resolución Exenta 1C N° 1390 de fecha 18 de marzo de 2020.-
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 2544 de fecha 25 de agosto de 2020, que aprueba el convenio complementario Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020, según la Resolución Exenta N° 4029 de fecha 22 de julio del 2020.-
- 5.- El Certificado N° 199 de fecha 31 de agosto de 2020, de disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la contratación a Plazo Fijo del Sr. Joel Harol Mellado Avello.-
- 6.- El correo electrónico de fecha 01 de septiembre de 2020, del Sr. Bernardo Felipe Coronado Olivares, Jefe (s) del Departamento de Salud de Bulnes, en el cual por orden del Sr. Alcalde solicita que se realice contratación en calidad a Plazo Fijo del Sr. Joel Harol Mellado Avello, por 44 horas semanales, desde el 01 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2020.-
- 7.- La disponibilidad, capacidad técnica y experiencia del Sr. Joel Harol Mellado Avello, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

1. - La necesidad del Departamento de Salud de fortalecer su recurso humano para enfrentar la emergencia sanitaria por pandemia - COVID 19, teniendo que realizar contrataciones de Auxiliar de Servicio/Chófer en calidad a plazo fijo, debido a la responsabilidad de sus funciones, aún cuando estas horas no estén incluidas en la dotación año 2020 y el porcentaje de horas contratadas a través de esta modalidad supere el 20%.-

DECRETO:

- 1.- Contrátese a Plazo Fijo al Sr. Joel Harol Mellado Avello, Cédula de Identidad N° [REDACTED], para desempeñarse como Auxiliar de Servicio/Chófer del Centro de Salud Familiar Santa Clara y Centro Comunitario de Salud Familiar Tres Esquinas, dependientes del Departamento de Salud Municipal de Bulnes, en Categoría F, Nivel 15, a contar del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020.-
- 2.- La jornada de Trabajo de Don Joel Harol Mellado Avello será de 44 horas semanales, distribuidas en los días de lunes a jueves en horario de 08:30 a 17:30 hrs. y viernes en horario de 08:30 a 16:30 hrs. y/o en sistema de turnos rotativos de 12 horas (08:00 a 20:00 hrs. - 20:00 a 08:00 hrs.), según la necesidad del Departamento de Salud Municipal.-
- 3.- Impútese los gastos de remuneración al Ítem 215 21 02 del presupuesto de Salud Municipal - Convenio Complementario Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y



ARCHIVASE.

RICARDO SOTO TORRES
Secretario Municipal

JHO/REV/RST/USA/BFCO/ELGP/MCP/mcp.-

Distribución: Archivo de Partes, Archivo Ex. Individual, Registro SIAPER, Interesado, Finanzas.-



JORGE HIDALGO OÑATE
Alcalde

**IL. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DEPARTAMENTO DE SALUD**



DECRETO ALCALDICIO N° 1462

BULNES,

28 OCT 2019

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 4995, de fecha 26 de Septiembre del 2019, que observa la dotación de Atención Primaria de Salud Municipal para la comuna de Bulnes año 2020.

2.- Las facultades que me confiere el Art.12° de la Ley N° 19.378.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE con Observación** la dotación de Atención Primaria de Salud Municipal para la comuna de Bulnes año 2020, contenida en Ord. N° 611/2019 del Sr. Jorge N. Hidalgo Oñate, Alcalde de la I. Municipalidad de Bulnes.

2.- Téngase como parte integrante de la presente resolución anexo "Propuesta Dotación Atención Primaria para año 2020".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



JNHO/BEV/RST/DSA/BFCO/pml.
Distribución
-Oficina de Parte
-Archivo DESAMU
-RR.HH DESAMU



CHILLAN,

VISTOS: La propuesta de dotación de Atención Primaria de Salud Municipal de la I. **Municipalidad de Bulnes**, contenida en Ord. N° 611/2019; las observaciones emitidas por la Comisión designada por Res. Exta. N° 4246/2019 en el formulario Análisis Dotación Atención Primaria para año 2020; las facultades que me confiere el Art. 12° de la Ley N° 19.378, el Decreto Ley N° 2763 de 1979, el Decreto Supremo N° 140 de 2004 y N° 42 de 2019, ambos del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **OBSÉRVASE** la dotación de Atención Primaria de Salud Municipal para la **Comuna de Bulnes** año 2020, contenida en Ord. N° 611/2019 del Sr. **Jorge Hidalgo Oñate, Alcalde de la I. Municipalidad.**

2.- Téngase como parte integrante de la presente resolución anexo "Propuesta Dotación Atención Primaria para año 2020".

3.- Comuníquese a la I. Municipalidad interesada y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Ñuble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE



RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

N°

Distribución:

Alcalde I. Municipalidad de Bulnes
Depto. Salud Municipal
SEREMI de Salud, Región de Ñuble.
1A/2/2A/4A/4A1



PROPIUESTA DOTACION PARA AÑO 2020



POBLACION INSCRITA:

COMUNA:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO:

CATEGORIA	DOTACION AUTORIZADA AÑO 2019 (Responsable: Desamun)		DOTACION REAL existente a la fecha del envío de la información, (Responsable: Desamun)		DOTACION PARA AÑO 2020 (Responsable: Desamun)		OBSERVACIONES: a) Incluir sólo personal regido por ley 19.378. b) Se solicita mantener resguardo de las horas administrativas de los funcionarios Encargados y/o Jefes de Programas indicando en la fila correspondiente.
	N. PERS.	HRS SEM.	N. PERS.	HRS SEM.	N. PERS.	HRS SEM.	
CATEGORIA A							
MEDICO CIRUJANO	2	88	1	44	2	88	68 horas CESFAM 22 horas CECOSF. A parte considerar los 4 EDF (2 CESFAM y 2 CECOSF)
QUIRURJANO DENTISTA	2	88	2	88	2	88	44 horas CESFAM 44 horas CECOSF
QUIMICO FARMACEUTICO	1	44	1	44	1	44	
Sub. Total	5	220	4	176	5	220	
CATEGORIA B							
MATRONA	3	132	3	132	3	132	68 horas CESFAM y 44 horas CECOSF. Programa de la Mujer y Adolescencia
ENFERMERA	3	132	3	132	3	132	68 horas CESFAM y 44 horas CECOSF. Psiquiatras, Psiquiatras, Inf., Especialización y Procedimientos
NUTRICIONISTA	3	132	3	132	3	132	1 Nutricionista con funciones de Directora de CESFAM, 44 horas CESFAM y 44 horas CECOSF
ASISTENTE SOCIAL	2	88	2	88	2	88	44 horas CESFAM 22 horas CECOSF. 22 horas Coordinadora CECOSF
PSICOLOGO	2	88	2	88	2	88	44 horas CESFAM 44 horas CECOSF. Salud Mental, Gestión reclamos
DIRECTOR CONSULTORIO	1	44	0	0	1	44	Disponibles para concurso
JEFE DESAMU	1	44	0	0	1	44	Disponibles para concurso
KINESIOLOGO	2	88	2	88	2	88	44 horas Sala Mixta CESFAM y CECOSF. Labores de Rehabilitación, 1 Kinesiólogo con funciones de Jefe de Departamento
JEFE SOME	1	44	1	44	1	44	SOME Santa Clara y coordina con mex SOME CECOSF. Monitor GES
ENCARGADO DE CONVENIO	0	0	0	0	1	44	Punto de conocimientos en finanzas y procesos de adquisiciones
ENCARGADO FINANZAS	1	44	1	44	1	44	Ingeniera Comercial
TECNOLOGO MEDICO	1	44	1	44	1	44	UNJO con Plazo Fijo
ENCARGADA (O) CALIDAD	1	22	1	44	1	44	44 horas para CESFAM y CECOSF. Profesional Enfermero. Acreditación 2020
ENCARGADA (O) GES	1	22	0	0	1	22	Pendiente de Contratación. 22 horas experiencia SSN
FONOLINGÜISTA (O)	1	33	0	0	1	33	Pendiente de Contratación. Sala de estimulación temprana y Psiquiatras y/o secretados AVE
EDUCADORA DE PARVULOS	1	44	1	33	1	33	11 horas semanales contratada con recursos FIADA MIDESO y 33 horas CHOC
ENCARGADA COMUNAL PROMOCION	1	44	1	44	1	44	44 horas incluye apoyo y trabajo transversal con equipos CESFAM y CECOSF
Sub. Total	25	1045	21	913	26	1100	
CATEGORIA C TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR							
DE ENFERMERIA	17	748	13	572	17	748	Repartir 88 horas que están a Honorarios con funciones permanentes y considerar 88 para Ambulancias
DE ADMINISTRACION INFORMATICO	13	539	12	517	13	572	13 funcionarios con 44, considerando 44 horas de Administrativo SOME en CECOSF y aumentando 11 a encargada de Unidad del Ambiente
Sub. Total	30	1287	25	1089	30	1320	De acuerdo a requerimiento de Contratos para CESFAM, CECOSF y DESAMU
CATEGORIA D TÉCNICOS DE SALUD							
TÉCNICOS	5	220	5	220	5	220	88 horas están en proceso de retiro voluntario 44 farmacia CESFAM, 44 horas farmacia CECOSF, 44 horas Dental, 44 horas Coordinación Crónicas y 44 horas PNUC y psiquiatras CECOSF.
Sub. Total	5	220	5	220	5	220	
CATEGORIA E							
ADMISION Y SECRETARIA	1	44	1	44	1	44	Funciones en Secretaría CESFAM apoyo en SOME y subrogancia de OHS
VENTANILLA SOME	2	88	2	88	2	88	Dacion de horas y digitación y entrega de interconsultas
DIGITADOR GES	1	44	1	44	1	44	Función exclusiva de Digitación sin considerar el apoyo de digitación
Sub. Total	4	176	4	176	4	176	
CATEGORIA F							
AUX DE SERVICIO	4	176	3	132	4	176	44 horas pendientes de contratación 88 horas en CESFAM y 44 horas en CECOSF
CHOFER	5	196	5	220	6	264	Aumento de 44 horas por adquisición de Ambulancia
Sub. Total	9	374	8	352	10	440	
TOTAL DOTACION	78	3122	67	2928	80	3476	

**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DEPARTAMENTO DE SALUD**



DECRETO ALCALDICIO N° 1545,

BULNES,

01 ABR 2020

VISTOS:

1.- La resolución Exenta 1C N° 1390, de fecha 18 de marzo 2020, que aprueba el Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano En atención Primaria 2020, de fecha 05 de marzo del 2020, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano En atención Primaria 2020, de fecha 05 de marzo de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- El presente convenio rige desde el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



**RICARDO SOTO TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JORGE HIDALGO OÑATE
ALCALDE**

JHO/RE/RST/DSA/ECO/pml.

Distribución

- Oficina de Partes
- Archivo Salud
- Archivo Finanzas



PGJ/RRC/tha

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 11/2020, sobre nombramiento del Director (s) del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020**, de fecha 05 de marzo del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 1390 18.03.2020

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 05 de marzo del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula **TERCERA** del mencionado convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

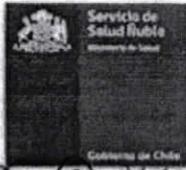
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Ricardo Sánchez Opazo
Director (s) del Servicio de Salud Ñuble



Comunicada a:
I. Municipalidad
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



EAT/PGU/RPC/NAOS/PL/DPS/MMQ/MNB

CONVENIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA 2020

En Chillán, a 05 de marzo del 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director (S) D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (s) D. Ricardo Espinoza Vidaurre, con domicilio en Carlos Palacios N° 418, de Bulnes, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención primaria

El propósito general del programa es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de atención Primaria y considerando la disponibilidad presupuestaria, con el fin de contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevivencia y calidad de vida de las personas, con una mayor resolutivez en condiciones de salud de alta prevalencia, considerando los aspectos promocionales, preventivos, curativos y paliativos de la atención en salud, desarrollados dentro del Modelo de Atención Integral con enfoque familiar y comunitario; A su vez ocasionalmente se podrá disponer de equipamiento e insumo menor, para la correcta ejecución de las acciones del Recursos Humano dispuesto en el Programa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 49 del 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, que se entiende conocida por ambas partes y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$5.931.052.- (cinco millones novecientos treinta y un mil cincuenta y dos pesos), para financiar actividades de los siguientes componentes del programa:

1. **Componente N° 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de Vacunación influenza.**

- Contratación de 22 horas TENS y apoyo de traslado de equipo de salud de vacunación.

2. **Componente N° 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES**

- Contratación de 1 digitador para el Cesfam de la comuna.

CUARTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud.

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 N° 73 de fecha 24 de enero del 2020, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2020**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

NOVENA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios de la DAP. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta de respaldo para la extensión de plazo será solo mediante un correo electrónico a través de la Unidad de Convenios.

Para constancia, firman:



RICARDO ESPINOZA VIDAURRE
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE BULNES



RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD NUBLE

**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DEPARTAMENTO DE SALUD**



DECRETO ALCALDICIO N° 2544 /

BULNES,

VISTOS:

25 AGO 2020

1.- La resolución Exenta 1C N° 4029, de fecha 22 de julio 2020, que aprueba el convenio complementario Programa Fortalecimiento de recurso Humano en Atención Primaria, de fecha 06 de julio del 2020, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio complementario Programa Fortalecimiento de recurso Humano en Atención Primaria, de fecha 06 de julio del 2020, mediante el cual se transfiere un nuevo monto para financiar actividades del componente N° 7, del programa enunciado anteriormente, especialmente para la implementación de la estrategia de atención domiciliaria y contratación de recursos humanos de acuerdo a los lineamientos refuerzo Covid APS para los Cesfam de la comuna, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- El presente recurso tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



RICARDO SOTO TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE HIDALGO OÑATE
ALCALDE

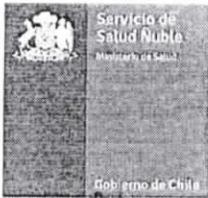
JHO/REV/RST/TSA/FCO/pml.

Distribución

-Oficina de Partes

-Archivo Salud

-Archivo Finanzas



PGJ/PRO/dpp

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 11/2020, sobre nombramiento de Director (s) del Servicio de Salud Nuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 7 y 8/2019, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio complementario Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en APS 2020**, de fecha 06 de julio del 2020, ambos suscritos entre este **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, dicto la siguiente:

4029 22.07.2020

Resolución Exenta 1C N° _____/

APRUÉBASE el convenio complementario de fecha 06 de julio del 2020, del celebrado con fecha 5 de marzo del 2020, ambos suscritos entre este **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, sobre el Programa Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria 2020, mediante el cual se transfiere un nuevo monto para financiar actividades del componente N° 7, del programa enunciado anteriormente, específicamente para la implementación de la estrategia de atención domiciliaria y contratación de recursos humanos de acuerdo a los lineamientos refuerzo Covid APS para los Cefsam de la comuna.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Ricardo Sánchez Opazo
Director (s) del Servicio de Salud Nuble



Comunicada a:
Municipalidad
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



EAT/PGJ/PRO/MAOS/MNB

**CONVENIO COMPLEMENTARIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA 2020**

En Chillan, a 06 de julio del 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director (s) D. Ricardo Sanchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Jorge Hidalgo Oñate, con domicilio en Carlos Palacios N° 418, de Bulnes, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 05 de marzo del 2020, las partes suscribieron un convenio el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 1390 del 18 de marzo del 2020.

SEGUNDA: Las partes, por este acto, vienen en complementar dicho convenio, en el sentido de transferir un nuevo monto de **\$17.612.725.- (diecisiete millones seiscientos doce mil setecientos veinticinco pesos)**, para financiar actividades del componente N°7 del programa anunciado anteriormente, específicamente para la implementación de la estrategia de atención domiciliaria y contratación de recursos humanos (contratación recursos humanos: medico, kinesiólogo, enfermera; insumos y servicio de transportes) de acuerdo a los lineamientos refuerzo Covid APS en el Cefam de la comuna.

La Municipalidad se compromete a enviar semanalmente información relativa a la ejecución de las actividades del programa en el formato definido y difundido desde la Dirección de atención primaria del este servicio de salud para éstos fines.

TERCERA: En lo no complementado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original.

Para conformidad, firman:


JORGE HIDALGO OÑATE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BULNES


RICARDO SANCHEZ OPAZO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**CERTIFICADO N° 199
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Por solicitud de la Unidad de Recursos Humanos y según Resolución Exenta 1C N° 4029 de fecha 22 de julio de 2020, que aprueba el Convenio Complementario Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020, certifico que este Departamento de Salud cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la contratación a Plazo Fijo, por 44 horas semanales, Categoría F Nivel 15, desde el 01 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020, de los siguientes funcionarios:

- Rodrigo Alexi Cancino Melo, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- Joel Harol Mellado Avello, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Impútese el gasto al Ítem 215-21-02, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal de Bulnes.-


Eugenia Lorena Gutiérrez Pezo
Encargada de Finanzas
Departamento de Salud Bulnes

BULNES, 31 de agosto del 2020.-



Departamento Salud <rr.hh.desamu@gmail.com>

Contrato Conductores de Refuerzo

1 mensaje

DESAMU Bulnes <desamu@imb.cl>

Para: Recursos Humanos - Salud <rr.hh.desamu@gmail.com>

1 de septiembre de 2020, 8:57

Estimada:

Por orden del Sr. Alcalde, solicito a usted realizar contrato a plazo fijo a los siguientes funcionarios:

Rodrigo Cancino, Conductor, por 44 horas semanales.

Joel Mellado, Conductor, por 44 horas semanales.

Estos contratos a partir del 1 de Septiembre y hasta el 30 de Noviembre de 2020. Categoría F, nivel 15, con cargo al convenio de reforzamiento de RRHH en APS 2020.

Sin otro particular, atentamente.

--

Felipe Coronado Olivares
Jefe (S) Departamento de Salud
I. Municipalidad de Bulnes